



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de Abril de 2021

RES. SAGyP N° 117/21

VISTO:

El TEA A-01-00027323-2/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Servicios de Soporte”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 85/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 39/2019 de etapa única, cuyo objeto es la adquisición de licencias software para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexo I y Anexo II –respectivamente- de esa Resolución (v. Adjunto 44507/19).

Que en particular, la Licitación Pública N° 39/2019 comprende un (1.-) Renglón con dos (2.-) Sub Renglonés: El Subrenglón 1.1. contempla el servicio de análisis, desarrollo, implementación y soporte de aplicaciones judiciales, tableros de control y aplicaciones Blockchain y el Subrenglón 1.2 prevé el servicio de programación y soporte para cada nivel de mesa de ayuda, soporte de aplicaciones de mantenimiento de sistemas e infraestructuras fuera de hora y horario de central de atención de usuario y capacitaciones internas. Ello, conforme las especificaciones de equipamiento y de servicio brindadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 14/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 39/2019 y se adjudicó a la empresa Open Computación S.A. por la suma total de pesos ochenta y nueve millones setecientos veintitrés mil novecientos cuatro (\$89.723.904)., conforme la oferta obrante en el Adjunto 49415/19 (v. Adjunto 7248/20).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1402, retirada por la adjudicataria el 12 de marzo de 2020, donde se dejó constancia que la contratación tendría un

plazo de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 9692/20). De allí se desprende que la contratación se encuentra vigente.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó “*la ampliación al 50% del servicio mensual de cada uno de los renglones de la mencionada orden de compra [N° 1402]*” (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 5106/20 y Adjuntos 101273/20, 101276/20, 101284/21, 101288/21 y 101295/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones consultó a la Oficina de Redeterminación de Precios si se habían efectuado redeterminaciones de los precios en el marco de la Licitación Pública N°39/2019 (v. Memo N° 18156/20) y esa dependencia informó que “*no guarda registro de ninguna solicitud de adecuación o redeterminación de precios sobre la OC 1402*” (v. Memo N° 18392/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a Open Computación S.A. su conformidad para proceder a la ampliación requerida por la suma de pesos veintiséis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos (\$26.169.472,00) IVA incluido por el plazo de catorce (14.-) meses (v. Adjunto 354/21) y la firma manifestó su anuencia (v. Adjunto 13343/21).

Que por otra parte, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los cuadros con el criterio de afectación presupuestaria (v. Adjuntos 347/21 y 23800/21) y, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras y tomó conocimiento del compromiso adquirido para el 2022 (v. Adjunto 24475/21 y 24481/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- respecto a que: “*(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra*” y que “*en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso*

las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” (v. Memo 4767/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 5108/21 y Adjunto 27040/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10136/2021. Allí, efectuó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable a la contratación de marras, manifestó que *“en lo que atañe al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que se glosa como ADJ 27040/21, esta Dirección General considera que desde el punto de vista jurídico formal, el mismo resulta apto”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación contractual formulada por el Director General de Informática y Tecnología, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, lo actuado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en primer lugar corresponde destacar que fue la Dirección General de Informática y Tecnología -en carácter de área técnica- quien solicitó la ampliación aquí propiciada.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 39/2019 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y

Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante (...).”*

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de pesos veintiséis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos (\$26.169.472,00), monto que no excede el tope del 50% previsto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la adjudicataria prestó la debida conformidad.

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1402 con Open Computación S.A. para el servicio de análisis, desarrollo, implementación y soporte de aplicaciones judiciales, tableros de control y aplicaciones Blockchain y el servicio de programación y soporte para cada nivel de mesa de ayuda, soporte de aplicaciones de mantenimiento de sistemas e infraestructuras fuera de hora y horario de central de atención de usuario y capacitaciones internas por el plazo de catorce (14.-) meses (subrenglones 1.1. y 1.2.). Ello, por la suma total de veintiséis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos (\$26.169.472,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 49415/19, los términos de la conformidad agregada en el Adjunto 13343/21 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 39/2019.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación que será aprobada en este acto y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus

modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1402 con Open Computación S.A. para el servicio de análisis, desarrollo, implementación y soporte de aplicaciones judiciales, tableros de control y aplicaciones Blockchain y el servicio de programación y soporte para cada nivel de mesa de ayuda, soporte de aplicaciones de mantenimiento de sistemas e infraestructuras fuera de hora y horario de central de atención de usuario y capacitaciones internas por el plazo de catorce (14.-) meses (subrenglones 1.1. y 1.2.), por la suma total de veintiséis millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos (\$26.169.472,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 49415/19, los términos de la conformidad agregada en el Adjunto 13343/21 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 39/2019.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 117/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

